

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH 2023-00002.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 007 DEL 19 DE ENERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se cumpla respecto del extremo demandado, con lo dispuesto en el numeral 2° del art. 82 del C.G.P. en concordancia con el art. 87 ibídem.

2) Se aporte copia legible del registro civil de nacimiento de la señora ELENA CORTES VELASCO.

3) Se aporte copia de los registros civiles de nacimiento del fallecido señor MANUEL ARTURO PÉREZ MÁRQUEZ y de la demandada determinada SANDRA YANETH PÉREZ MÁRQUEZ, con el fin de poder determinar el parentesco de la mencionada señora con el citado causante.

4) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2013, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ como apoderado judicial de la demandante, señora HELENA CORTES VELASCO en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86f1f336f6e4f58e765a77faef41d3552912f2020bb396311901c28153b1169**

Documento generado en 18/01/2023 11:13:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>